REPUBLICA DE COLOMBIA

JUZGADO CUARTO DE FAMILIA DE ORALIDAD

Medellín, diez (10) de septiembre de dos mil veinte (2020).

Proceso	EJECUTIVO DE ALIMENTOS
Demandante	MARIBEL GIRALDO USUGA
Demandado	JEFERSON GIRALDO BEJARANO
Radicado	No. 05001-31-10-004-2019-00331-00

Arrímese a los autos el anterior escrito y anexos presentado por la apoderada de la parte demandada, el Despacho ordena agregarlos al proceso.

Por otra parte, en los términos del poder conferido, tiene facultades la Dra. GLORIA ISABEL CARDEÑO ZULUAGA, con C. C. No. 32.505.138 y T. P. No. 114.023, para representar al demandado señor JEFERSON GIRALDO BEJARANO, en el presente proceso.

Así mismo, el Despacho dispone que no es procedente el escrito en el sentido de exonerar de la cuota alimentaria al demandado desde el 2 de septiembre de 2016 al 8 de agosto de 2017, por cuanto el mismo se encontraba en un centro carcelario, debido a las circunstancias actuales del presente proceso, toda vez que se encuentra con sentencia desde el 12 de diciembre de 2019, notificada por estado del 13 de diciembre de 2019, la cual se encuentra en firme.

N O T I F I Q U E S E

BENIGNO ROBINSON RIOS OCHOA
JUEZ

JUZGADO CUARTO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE MEDELLÍN

CERTIFÍCO:

QUE LA PRESENTE PROVIDENCIA FUE NOTIFICADA POR ESTADOS
N°. 72
FIJADO HOY 11 DE SEPTIEMBRE DE 2020
A LAS 8:00 A.M. Y DESFIJADO EL MISMO DÍA A LAS 5:00 P.M.

_____

DORA ISABEL HURTADO SANCHEZ
SECRETARIA